



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION QUIPORT S.A.

Se comunica al público que la compañía CORPORACION QUIPORT S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 3402 de 18 SEP. 2006

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los Estatutos Sociales:

ARTICULO DIECIOCHO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La sociedad será administrada por un Presidente, un Gerente General, un Gerente Financiero y un Gerente Administrativo. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero y el Gerente Administrativo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía deberá realizarse conjuntamente con dos de cualquiera de los mencionados funcionarios.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 SEP. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/S161410c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION JINGYUAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION JINGYUAN CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 31.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 3405 de 18 SEP. 2006

El capital actual suscrito de US\$ 32.000,00 está dividido en 3.200 participaciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 18 SEP. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/S161410c

por la prensa, en el sitio de WILDO MARCELO ROSERO LAZ, esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha - Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no comparecieren, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2027, perteneciente a Dr. Francisco Moya Tomaselli, señalado por el demandante DR. JORGE ALCIVAR BERNAL, para posteriores notificaciones que le correspondan.- La documentación presentada agregase al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho.- Notifíquese.- J. Dra. Cecilia Acevedo Palacios, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para notificaciones. Dr. Ángel Ramírez Martínez SECRETARIO RELATOR DE LA PRIMERA SALA DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE QUITO. Hay un sello A.A.4489

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, AL SEÑOR JUAN CARLOS OSORIO IBADANGO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: CARMEN MARIANELA MALDONADO - PROCURADORA JUDICIAL DE LA SEÑORA GLADYS PATRICIA JACOME ARCINIEGAS DEMANDADO: JUAN CARLOS OSORIO IBADANGO
TRAMITE: PATRIA POTESTAD NRO. 372-2006
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, LA SEÑORA ROSARIO DE LAS MERCEDES GARZON BERMUDEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: LUZ DOLORES NUNEZ HERRERA
DEMANDADA: ROSARIO DE LAS MERCEDES GARZON BERMUDEZ
MENOR: JOSE RICARDO GARZON BERMUDEZ
TRAMITE: COLOCACION FAMILIAR
CUANTIA: INDETERMINADA
JOS: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE PICHINCHA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Quito, A 17 de agosto 2006 a las 9H00.- VISTOS.- Una vez que la señora LUZ DOLORES NUNEZ HERRERA, bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio y residencia del señor Juan Carlos Osorio Ibadango. CITESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor Juan Carlos Osorio, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y con fundamento en el contenido del Art. 304 del Código Civil escúchese a los parientes del menor e intervenga el Ministerio Público, si con-